



Rad. 08-001-31-53-015-2020-00019-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso especial de expropiación adelantado por el Instituto Nacional de Vías en contra de los Herederos de María Agripina Mesino de Cáceres, informándole que dentro del incidente aperturado el termino de traslado se encuentra vencido.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 28 de febrero de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaría.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, con el objeto de recaudar mayores elementos de juicio que posibiliten adoptar la decisión correspondiente, se abre a pruebas el incidente.

En ese orden, se hace necesario designar un perito contador a efectos de que proceda a realizar la correspondiente actualización de la suma que por concepto de indemnización debe cancelar la parte demandante a los demandados dentro del presente proceso y, como quiera que, dentro de la lista de auxiliares de la justicia remitida al despacho por el Consejo Seccional de la Judicatura no aparece relacionado ningún profesional en contaduría, se procederá designar al señor Edinsón Alberto Buelvas Torres, atendiendo que, figuró como perito contable dentro del proceso verbal radicado 08001-31-53-015-2022-00025-00, tramitado en este Despacho, todo ello, a efectos de dar celeridad a la presente actuación.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Abrir a pruebas el presente incidente, conforme a lo expresado en la parte considerativa.
2. Designar al señor Edinsón Alberto Buelvas Torres, como perito contable, quien puede ser localizado en la carrera 35 N° 69D-07



Oficina 102 de esta ciudad y a los teléfonos 315 7885376 y 3046664.

El perito designado, deberá realizar la actualización de la suma que deberá pagar el demandante por concepto de indemnización al demandado, conforme lo resuelto en el numeral 5° de la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2022.

3. Una vez se manifieste la aceptación del profesional nombrado, se fijará fecha para la posesión del mismo y el plazo para que rinda el experticio correspondiente.
4. Notifíquese la decisión al perito designado, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd02bf0e30762295819fe9e5844d80f8ad9578db593ed07825111f45fa165a2**
Documento generado en 28/02/2023 02:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>